

 <p><b>OLARTE MOURE</b> OLARTE MOURE &amp; ASOCIADOS Abogados - Attorneys</p>	<p><b>OLARTEMOURE &amp; ASOCIADOS S.A.S</b></p> <p><b>POLÍTICA LA/FT/FPADM</b></p> <p>Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM</p>	<p>Versión No. 03</p>
		<p>Páginas: 15</p>
		<p>Fecha de versión (dd/mm/aaaa): 20/03/2024</p>

**Política frente al Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM)**

<b>Elaborado por:</b>	<b>Aprobado por:</b>
Claudia Bernal	Asamblea General
Compliance Officer	Acta 0094 del 20 de marzo de 2024

## TABLA DE CONTENIDO

- 1. INTRODUCCIÓN**
- 2. OBJETIVO**
  - 2.1. Objetivos específicos
- 3. ALCANCE**
- 4. GLOSARIO**
- 5. MARCO LEGAL**
  - 5.1 Marco normativo nacional
  - 5.2 Marco normativo internacional
- 6. AUTORIDADES DE SUPERVISIÓN**
- 7. POLÍTICA FRENTE AL LA/FT/FPADM Y ELEMENTOS DEL SAGRILAF**
  - 7.1. Diseño y aprobación
  - 7.2. Divulgación y Capacitación
  - 7.3. Auditoría y Cumplimiento
- 8. ESTRUCTURA DE GOBIERNO DE LA FIRMA: RESPONSABLES Y OBLIGACIONES**
  - 8.1. Asamblea General
  - 8.2. Representante Legal
  - 8.3. Oficial de Cumplimiento
  - 8.4. Líderes de Procesos
  - 8.5. Área de Talento Humano
  - 8.6. Colaboradores
  - 8.7. Revisoría Fiscal
- 9. CONFLICTOS DE INTERÉS**
- 10. CONSERVACIÓN DE ARCHIVOS**
- 11. HISTORIAL DE CAMBIOS**

## 1. INTRODUCCIÓN

**OLARTEMOURE & ASOCIADOS S.A.S.** (en adelante “OlarteMoure” o “la Firma”), es una firma de abogados y consultores altamente especializados en temas de propiedad intelectual e innovación, derecho de la competencia y derecho corporativo.

La ética, la transparencia y rigurosidad hacen parte de la misión, visión y los valores corporativos que son pilares fundamentales para el ejercicio de las actividades de la Firma, así como la prevención de diferentes riesgos corporativos, entre estos, el riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (en adelante LA/FT/FPADM).

El riesgo LA/FT/FPADM representa una amenaza para el bienestar social, político y económico de nuestro país, razón por la cual OlarteMoure está comprometido con el cumplimiento de los más altos estándares de cumplimiento, buenas prácticas y herramientas para la prevención de este riesgo, así como con la implementación de medidas que extiendan este esfuerzo a todos los grupos de interés con los que se relaciona.

Todo lo anterior, teniendo en cuenta la naturaleza de sus actividades asociadas con el sector de servicios jurídicos, la cual ha sido catalogada como una de las actividades y profesiones no financieras designadas (APFND) de acuerdo con lo señalado por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) y la Superintendencia de Sociedades, debido a su mayor nivel de exposición al riesgo LA/FT/FPADM. En esa medida, OlarteMoure adoptó medidas razonables para la implementación de programas de prevención, control y mitigación del mismo a través del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral (SAGRILAFT).

Es por ello que la Política LA/FT/FPADM contienen los lineamientos internos que regirán el desarrollo del SAGRILAFT para la administración, prevención, y control de esos riesgos, en cumplimiento de lo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación en el CONPES 4042 del 9 de agosto de 2021, así como por la Superintendencia de Sociedades en la Circular Externa 100-000016 del 24 de diciembre de 2020, Circular Externa 100-000004 de 9 de abril de 2021, Circular Externa No.100-1000008 del 11 de junio de 2021 y, demás disposiciones aplicables en la materia.

## 2. OBJETIVO

Esta Política tiene como fin generar las directrices que fomenten una cultura de prevención de riesgos LA/FT/FPADM en la Firma, con el fin de mitigar desviaciones en las acciones de los colaboradores a las disposiciones acá establecidas.

## 2.1 Objetivos específicos

- Establecer las funciones de cada uno de los roles que determinan la dirección de la Firma en el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva LA/FT/FPADM.
- Transmitir a todos los colaboradores de la Firma la importancia de prevenir los riesgos y fomentar la construcción de una cultura ética corporativa, enfocada en la prevención y gestión de los riesgos LA/FT/FPADM.

## 3. ALCANCE

Es importante que, en cada transacción comercial, contractual y legal se tengan en cuenta las políticas y demás documentos aquí establecidos para prevenir que la Firma sea utilizada como un instrumento o medio para la materialización del LA/FT/FPADM.

La Política LA/FT/FPADM es obligatoria para todos los colaboradores de OlarteMoure y deberá ser tenida en cuenta en el relacionamiento con cualquier persona natural o jurídica perteneciente a cualquiera de los grupos de interés de la Firma, entre estos, los órganos de control del Estado, clientes, proveedores, aliados, contratistas, colaboradores o socios y cualquier otro.

## 4. GLOSARIO

Los siguientes son los términos usados en este documento, independientemente de que se empleen en singular o en plural:

**Beneficiario final:** Son Beneficiarios Finales de la persona jurídica los siguientes: a. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, en los términos del artículo 260 y siguientes del Código de Comercio; o b. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en un cinco por ciento (5%) o más de los rendimientos, utilidades o Activos de la persona jurídica; c. Cuando no se identifique alguna persona natural en los literales a) y b), la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica.

**Contraparte:** Persona natural o jurídica con quien la Firma establece y mantiene una relación de tipo legal y/o contractual. En el caso concreto, corresponden a: colaboradores, asociados, clientes, contratistas, proveedores, aliados estratégicos, entre otros.

**Colaborador:** Toda persona natural que directamente o de manera tercerizada, ofrece sus servicios a la Firma.

**Debida Diligencia:** Proceso realizado para conocer de manera efectiva, eficiente y oportuna a todas las contrapartes activas actuales y/o potenciales de la Firma.

**Financiación del Terrorismo (FT):** Es el proceso por medio del cual se obtienen recursos de procedencia lícita o ilícita, que apoyan y sirven para realizar actividades terroristas. Terrorismo: “proveer, recolectar, entregar, recibir, administrar, aportar, custodiar, o guardar fondos, bienes o recursos, o realizar cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos armados al margen de la ley, a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros.

**Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM):** Es todo acto que provea fondos para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, deposito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención a las leyes colombianas u obligaciones internacionales.

**Lavado de Activos (LA):** Proceso mediante el cual, se trata de dar apariencia de legalidad o de introducir a la economía formal del sector real o financiero, recursos o activos de origen ilícito. Cuando se habla de origen ilícito se refiere a recursos provenientes de actividades como: tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro, rebelión, tráfico de armas, narcotráfico, delitos contra la administración pública (corrupción) y delitos contra el sistema financiero. Todos ellos tipificados en el artículo 323 del Código Penal Colombiano.

**Señales de alerta LA/FT/FPADM:** Se trata de hechos y circunstancias particulares que caracterizan las transacciones u operaciones de cada contraparte con la que la Firma se relaciona. En ese sentido, su principal objetivo es servir de herramienta para la identificación preventiva y oportuna del riesgo LA/FT/FPADM. En la sección 7 del presente Manual se encuentran ejemplos de señales de alerta conforme a la naturaleza de los servicios de la Firma.

**Operaciones inusuales:** Son aquellas operaciones y/o transacciones cuya cuantía, volumen, frecuencia, características o parámetros, no guardan relación con la actividad económica o giro normal del negocio de una contraparte o un tercero con el que la Firma se relacione.

**Operaciones sospechosas:** Son las operaciones que, además de ser inusuales y que, tras un análisis detallado de sus características, es posible presumir que su objeto puede ser el de ocultar o encubrir el origen ilícito de bienes o el de servir como medio en la ejecución de cualquier delito relacionado con LA/FT/FPADM. Este tipo de operaciones incluyen las operaciones intentadas y operaciones rechazadas y son objeto de reporte ante la UIAF.

**Personas Expuestas Públicamente (PEPs):** Son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando en los cargos que ocupen, tengan en las funciones del área a la que pertenecen o en las de la ficha del empleo que ocupan, bajo su responsabilidad directa o por delegación, la dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, el manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado. Estos pueden ser a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles. Incluye también a las PEP Extranjeras y las PEP de Organizaciones Internacionales.

**Plan anual de capacitación:** Documento que contiene de forma sistemática y organizada los programas de formación que se llevarán a cabo en el transcurso del año.

**Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF):** Es la entidad del Estado encargada de centralizar, sistematizar y analizar datos relacionados con operaciones de Lavado de Activos, es decir, la unidad es un filtro de información que se apoya en tecnología para consolidar y agregar valor a los datos recolectados, esto le permite detectar operaciones que pueden estar relacionadas con el delito de Lavado de Activos.

## 5. MARCO LEGAL

### 5.1. Marco normativo nacional

Se reconoce la Ley 1121 de 2006; Normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo, Ley 1474 de 2011; Circular Externa 100-000016 de 2020 de la Superintendencia de Sociedades; Política Nacional Antilavado de Activos, contra la Financiación del Terrorismo y contra la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva del Consejo Nacional de Política Económica y Social de la República de Colombia del Departamento Nacional de Planeación – Documento CONPES 4042 de 9 de agosto de 2021; Circular Externa No.100-1000008 del 11 de junio de 2021 – Política de Supervisión del Régimen de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM; Ley 599 del 200; Código Penal y las demás normas que modifiquen o sustituyan lo relacionado con la regulación de conductas LA/FT/FPADM.

### 5.2. Marco normativo internacional

Se reconoce la Convención Internacional de 1988, cuyo objetivo fundamental fue promover la cooperación para hacer frente a los diversos aspectos del tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, la Convención de Palermo - 2000, cuyo objetivo fue promover la cooperación para prevenir y combatir la delincuencia organizada transnacional y las 40 recomendaciones del GAFI.

## **6. AUTORIDADES DE SUPERVISIÓN**

De conformidad con la normatividad vigente a la fecha de esta Política, la Superintendencia de Sociedades es la autoridad competente para supervisar el cumplimiento de la implementación del SAGRILAFT.

## **7. POLÍTICA FRENTE AL LA/FT/FPADM Y ELEMENTOS DEL SAGRILAFT**

### **POLÍTICA FRENTE AL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LA/FT/FPADM)**

La Asamblea General, como máximo órgano social de la Firma definió la política para la prevención y control del riesgo LA/FT/FPADM así:

La política de OlarteMoure busca proteger a la Firma para que no sea utilizada para lavado de activos, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FPADM) o alguna actividad conexas o delito fuente. Por lo tanto, la Firma se abstendrá de vincular contrapartes que se encuentren en las listas vinculantes para Colombia<sup>1</sup> y será cautelosa con terceros que tengan anotaciones en las demás listas restrictivas o informativas que los relacionen en actividades delictivas o asociadas a LA/FT/FPADM, y que puedan afectar la reputación de la Firma o generar riesgo de contagio.

A continuación, se detallan los elementos del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM (SAGRILAFT) de la Firma:

### **7.1 Diseño y aprobación**

Conforme a la estructura y funcionamiento operativo de OlarteMoure, se ha implementado y adoptado el SAGRILAFT para el control y gestión de los riesgos relacionados con LA/FT/FPADM.

Este Sistema se fundamenta en los valores corporativos y cultura organizacional de OlarteMoure y se ha diseñado de conformidad al marco legal, local e internacional, recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), así como buenas prácticas que se han identificado como recurrentes en el sector real de la economía de la Firma, especialmente para el sector priorizado de servicios jurídicos. Adicionalmente, para

el diseño del SAGRILAFT se ha tenido en cuenta el contexto interno y externo de la Firma, su modelo de negocio, operaciones y sus grupos de interés.

## 7.2 Divulgación y capacitación

OlarteMoure se encargará de capacitar a sus colaboradores en la prevención del riesgo LA/FT/FPADM, por medio de sesiones de entrenamiento las cuales podrán ser presenciales o virtuales, con las herramientas que sean dispuestas, con el propósito de lograr lo siguiente:

- a. Que los colaboradores tengan conocimiento de las disposiciones normativas en materia LA/FT/FPADM aplicables en Colombia.
- b. Que los colaboradores tengan conocimiento de la Política LA/FT/FPADM y Manual SAGRILAFT de la Firma.
- c. Que los colaboradores puedan identificar señales de alerta en materia LA/FT/FPADM en el desarrollo de sus actividades.
- d. Que los colaboradores puedan identificar operaciones inusuales y operaciones sospechosas.
- e. Que los colaboradores puedan reportar las operaciones identificadas en forma adecuada e inmediata al Oficial de Cumplimiento.
- f. Que los colaboradores tengan conocimiento sobre su responsabilidad en caso de incurrir en conductas LA/FT/FPADM.

Para dar total cumplimiento a esta finalidad, OlarteMoure garantizará que: i) el contenido de las capacitaciones, sesiones de entrenamiento y divulgación, relacionadas con el SAGRILAFT sean realizadas en idioma español y en un lenguaje sencillo, comprensible y de fácil entendimiento para todos los involucrados; y adicionalmente, ii) una vez al año, se llevarán a cabo estas sesiones de actualización para todos los colaboradores de la Firma.

Igualmente, las personas que se vinculen a la Firma como colaboradores o contratistas, recibirán una charla al respecto en su inducción, para que se familiaricen con la cultura organizacional de prevención de riesgos LA/FT/FPADM.

Además, OlarteMoure compartirá los lineamientos SAGRILAFT para la prevención del riesgo LA/FT/FPADM a las contrapartes y demás grupos de interés de la Firma.

## 7.3 Auditoría y Cumplimiento

Además de contar con un Oficial de Cumplimiento encargado de promover, desarrollar y velar por el SAGRILAFT de la Firma, a continuación, se detallan las consecuencias para los diferentes roles de la Firma en caso de presentar incumplimiento o inobservancia a las disposiciones establecidas en el Manual SAGRILAFT y la presente Política:

### Sanciones



El incumplimiento de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades o cualquier otra norma que pueda resultar aplicable puede generar sanciones hasta de 200 SMMLV para la Firma, el Oficial de Cumplimiento, el Revisor Fiscal o sus administradores, de acuerdo con el numeral 3 del Artículo 86 de la Ley 222 de 1995.

En caso de que alguno de los colaboradores de OlarteMoure, sin importar su área de trabajo, realice, se involucre o esté enterado de hechos relacionados a actividades de LA/FT/FPADM y no reporte, se considerará un incumplimiento.

En caso de incumplimiento, la Firma aplicará los procedimientos disciplinarios y sancionatorios establecidos en los contratos de trabajo, en el Reglamento Interno de Trabajo, y en las normas laborales aplicables para el efecto, dado que este, será calificado como una falta grave, que puede llegar incluso al despido con justa causa.

Respecto a clientes y proveedores, la Firma dará aplicación a la cláusula para la prevención LA/FT/FPADM establecida en los contratos con contrapartes, según corresponda.

## **Incentivos**

Se entenderá por incentivos, los reconocimientos simbólicos que se hagan a los colaboradores por su esmero en cumplir el SAGRILAFT de la Firma, cuando sean nominados en referencia a este asunto, otorgándoles un reconocimiento público dentro de la Firma.

## **8. ESTRUCTURA DE GOBIERNO DE LA FIRMA: RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES**

La responsabilidad para administrar y controlar los riesgos de LA/FT/FPADM, evitando que OlarteMoure sea utilizada como instrumento para la materialización de estos riesgos, corresponde a todos los colaboradores de la Firma, independiente del área de la Firma en la que trabajen.

De igual forma a continuación se describen los roles y responsabilidades principales:

### **8.1 Asamblea General**

El máximo órgano social de la Firma tendrá las siguientes tareas, que deberán constar en las actas correspondientes:

- Constatar que la Firma, el Oficial de Cumplimiento y el representante legal desarrollan las actividades designadas en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades y en el SAGRILAFT.
- Asegurar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.

- Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILAFT, según los requerimientos que para el efecto realice el Oficial de Cumplimiento.
- Aprobar el SAGRILAFT y sus actualizaciones, así como apoyar el cumplimiento de la presente Política frente al LA/FT/FPADM.
- Aprobar el Manual SAGRILAFT y sus actualizaciones.
- Seleccionar y designar al Oficial de Cumplimiento.
- Analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del SAGRILAFT, las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el Oficial de Cumplimiento, y tomar decisiones sobre todos los temas tratados.
- Pronunciarse sobre los informes presentados por la Revisoría Fiscal o las auditorías, que tengan relación con la implementación y el funcionamiento del SAGRILAFT, y hacer el seguimiento a las observaciones o recomendaciones incluidas.
- Establecer los criterios para aprobar la vinculación de contrapartes cuando sea una PEP.
- Establecer pautas y determinar los responsables de realizar auditorías sobre el cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT en caso de que así lo determine.

## 8.2 Representante Legal

El Representante Legal de OlarteMoure tendrá las siguientes responsabilidades:

- Certificar a la Superintendencia de Sociedades que el Oficial de Cumplimiento cumple con los requisitos exigidos en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades.
- Certificar a la Superintendencia de Sociedades el cambio de Oficial de Cumplimiento.
- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades, cuando lo requiera la Superintendencia.
- Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
- Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por la Asamblea General, necesarios para implementar el SAGRILAFT.
- Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SAGRILAFT.
- Presentar a la Asamblea General, los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados por dichos órganos y que estén relacionados con el SAGRILAFT.
- Asegurarse de que las actividades que resulten del desarrollo del SAGRILAFT se encuentran debidamente documentadas, de modo que la información responda a

criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.

- Verificar que los procedimientos del SAGRILAFT estén alineados con la Política LA/FT/FPADM adoptada por la Asamblea General.

### 8.3 Oficial de Cumplimiento

- Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del SAGRILAFT.
- Fungir como el responsable de supervisar y controlar el cumplimiento de las obligaciones asignadas a los colaboradores en relación con la implementación del SAGRILAFT.
- Registrar sus datos personales en la plataforma SIREL y declarar ser el responsable de la presentación de ROS ante la UIAF y la implementación del SAGRILAFT de la Firma.
- Establecer los criterios para aprobar el conocimiento y vinculación de las contrapartes a la Firma.
- Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada, aplicables a la Firma.
- Asegurarse de que las actividades que resulten del desarrollo de la implementación del sistema se encuentran debidamente documentadas, de modo que la protección de la información responda a criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.
- Capacitar mínimo una vez al año, a todos los colaboradores y socios sobre el riesgo LA/FT/FPADM.
- Comunicar y divulgar los lineamientos del SAGRILAFT para la prevención del riesgo LA/FT/FPADM a los colaboradores, contrapartes y demás grupos de interés de la Firma.
- Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del riesgo LA/FT/FPADM que formarán parte del SAGRILAFT.
- Realizar la evaluación de riesgos LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta la Firma.
- Definir, adoptar y monitorear acciones y herramientas para la detección de Operaciones Inusuales y Operaciones Sospechosas, así como el reporte efectivo a la UIAF.
- Dar respuesta oportuna a los requerimientos de información emitidos por la Superintendencia de Sociedades, relacionados con la implementación y ejecución del SAGRILAFT.
- Presentar el Informe 75 requerido por la Superintendencia de Sociedades dentro del término legal que señale la autoridad, cuando corresponda.

- Presentar, por lo menos una vez al año, informes a la Asamblea General. Como mínimo, los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del SAGRILAFT y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento, y de la administración de la Empresa, en general, en el cumplimiento del SAGRILAFT.
- Presentar a la Asamblea General los correctivos y actualizaciones al SAGRILAFT, cuando las circunstancias lo requieran y por lo menos una vez cada dos (2) años.
- Evaluar los informes presentados por el Revisor Fiscal y adoptar las medidas razonables frente a los hallazgos informados.
- Reportar ante la UIAF en el evento en que se identifique un ROS si hay suficientes señales de alerta para considerar que se trata de una operación sospechosa.
- Reportar ante la UIAF y poner en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación cuando se identifique que una contraparte, directa o indirectamente, está incluida en las listas vinculantes para Colombia.
- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades, según lo requiera esta entidad.
- Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del riesgo LA/FT/FPADM.

#### **8.4 Líderes de Procesos**

- Apoyar el proceso de identificación de la contraparte con la que se pretenda tener una relación comercial o contractual, y la verificación de su identidad utilizando documentos, datos o información confiable, de fuentes independientes.
- Apoyar el proceso de identificación del Beneficiario Final de la contraparte y tomar medidas razonables para verificar su identidad.
- Realizar las búsquedas en listas restrictivas a las contrapartes de forma previa a la suscripción de contratos o relaciones comerciales.
- Entender, y cuando corresponda, obtener información sobre el propósito y el carácter que se pretende dar a la relación comercial con la contraparte.
- Reportar al Oficial de Cumplimiento cualquier hallazgo, situación o indicio que pueda ser considerado como una materialización del riesgo LA/FT/FPADM.

#### **8.5 Área de Talento Humano**

- Identificar a los colaboradores y socios con quienes se pretenda tener una relación laboral, de prestación de servicios, y verificar su identidad utilizando documentos, datos o información confiable, de fuentes independientes.
- Realizar las búsquedas de los colaboradores y socios en listas restrictivas, de forma previa a la suscripción de contratos con ellos.

- Reportar al Oficial de Cumplimiento cualquier hallazgo, situación o indicio que pueda ser considerado como una materialización del riesgo LA/FT/FPADM.
- Apoyar al Oficial de Cumplimiento en los asuntos administrativos relacionados con su área, para adelantar actividades relacionadas con la prevención del riesgo LA/FT/FPADM, entre otras.
- Asegurarse de que las actividades que resulten del desarrollo de la implementación del Sistema en lo referente a esta área, se encuentran debidamente documentadas, de modo que la protección de la información responda a criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.

## 8.6 Colaboradores

- Dar cumplimiento integral a la presente Política y al Manual SAGRILAFT y a todas las acciones necesarias para la implementación del SAGRILAFT en la Firma.
- Atender las sesiones de entrenamiento y capacitación incluidas en el Plan anual de capacitación para la prevención del riesgo LA/FT/FPADM de la Firma, así como realizar las actividades que de allí se deriven.
- Detectar y reportar internamente al Oficial de Cumplimiento las operaciones inusuales y sospechosas, o cualquier comportamiento que afecte las disposiciones contenidas en la presente Política y Manual SAGRILAFT.
- Firmar la Declaración de cumplimiento de la presente Política y el Manual SAGRILAFT.

## 8.7 Revisoría Fiscal

- El Revisor Fiscal de OlarteMoure, ejercerá las funciones definidas en el artículo 207 del Código de Comercio, en la Circular Externa 100-000016 del 24 de diciembre de 2020 y demás disposiciones aplicables en la materia.
- Adicionalmente, deberá reportar cualquier acto relacionado con el riesgo de LA/FT/FPADM a las autoridades competentes de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 43 de 1990.

## 9. CONFLICTOS DE INTERÉS

Los miembros de la Asamblea General de Accionistas, administradores, colaboradores, clientes, proveedores, contratistas, aliados estratégicos y demás terceros vinculados tienen conflicto de interés cuando se enfrentan sus intereses personales o de un tercero con los de OlarteMoure afectando la libertad e independencia de la decisión.

En relación con el riesgo de LA/FT/FPADM, hay conflicto de interés en la detección de operaciones inusuales y determinación de operaciones sospechosas cuando la persona

encargada de realizar el análisis tiene algún interés personal o busca el favorecimiento de otra persona.

Igualmente, en el Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS) hay conflicto de interés cuando se encuentran involucradas situaciones personales de quien realiza el reporte.

Cuando se presente un conflicto de interés o exista esa posibilidad se debe:

-Abstenerse de intervenir directa o indirectamente en las actividades y decisiones que tengan relación con el asunto que causa el conflicto.

-Informar al director del área del conflicto, para que asigne a otro colaborador para continuar con el proceso o asunto generador del conflicto.

## **10. CONSERVACIÓN DE ARCHIVOS**

Se debe conservar toda la información relativa al SAGRILAF como mínimo durante diez (10) años de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya, sobre conservación de libros y papeles de comercio.

## 11. HISTORIAL DE CAMBIOS

<b>Versión No.</b>	<b>Modificación efectuada</b>	<b>Fecha (dd/mm/aaaa)</b>
1	-Creación del documento	20/08/2021
2	-Se incluyeron las funciones del Oficial de Cumplimiento, se retiran esas funciones del Representante Legal. -Se incluyeron mayores detalles en el elemento de divulgación.	27/05/2022
3	-Se ajustaron los objetivos específicos, el glosario, marco legal, la política general, el elemento de divulgación, las funciones y las sanciones.	20/03/2024